

An aerial photograph of a lush green landscape with a dirt road winding through it. In the background, there is a small hut with a thatched roof. Overlaid on the landscape is a large, semi-transparent map of Central America, with the text 'TRANSICIÓN JUSTA Y POPULAR EN EL MARCO DEL ACUERDO DE ESCAZÚ' centered on it. The map shows the borders of the countries in the region. In the top right corner, there are three white downward-pointing triangles. In the bottom left corner, there is a logo consisting of three white chevrons pointing right. In the bottom right corner, there is a logo for 'Latindadd' with a colorful map of Latin America to its right.

TRANSICIÓN JUSTA Y POPULAR EN EL MARCO DEL ACUERDO DE ESCAZÚ

TRANSICIÓN JUSTA Y POPULAR EN EL MARCO DEL ACUERDO DE ESCAZÚ

Editado por:

©Red Latinoamericana por Justicia Económica y Social - Latindadd,
2024

Jr. Mariscal Miller 2622, Lince, Lima – Perú

Teléfono: (51)(1)711-1914

latindadd@latindadd.org

www.latindadd.org

Coordinación General:

Carlos Bedoya

Coordinadora de Justicia climática, Transiciones y Amazonía:

Carola Mejía

Escrito por:

Georgina Muñoz Pavon

Diseño y diagramación:

Ángela Zegarra Poma

1.^a edición – Diciembre, 2024

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional de Perú: 13492



CONTENIDO

I. Introducción.....	5
II. ¿Qué es El Acuerdo de Escazú?.....	10
2.1 El Acuerdo de Escazú.....	10
2.2 Aspectos fundamentales del Acuerdo de Escazú.....	12
2.3 Pilares del Acuerdo de Escazú.....	13
2.3.1 En relación con el derecho al acceso a la información ambiental, en los aspectos más relevantes del Acuerdo se destacan:	13
2.3.2 En relación con el derecho a la participación pública en la toma de decisiones ambientales.....	16
2.3.3 En relación con el derecho de acceso a la justicia ambiental.....	18
2.3.4 Personas defensoras de los derechos humanos en asuntos ambientales.....	20
2.3.5 Fortalecimiento de capacidades y cooperación.....	23
2.3.5.1 Fortalecimiento de capacidades.....	24
2.3.5.2 Cooperación.....	24

III. ¿Qué países lo han ratificado?.....	26
3.1 Países que han firmado y ratificado El Acuerdo.....	26
3.2 Países que sólo han firmado El Acuerdo.....	26
3.3 Situación de la ratificación y adhesión en algunos países:.....	27
IV. ¿Por qué es importante este Acuerdo a nivel regional?.....	30
4.1 Desigualdad, pobreza y vulnerabilidad en la región.....	30
4.2 Importancia del Acuerdo a Nivel Regional.....	32
V. ¿Qué se propone en el marco de la “Transición Justa y Popular”?.....	35
VI. ¿Cómo podría El Acuerdo de Escazú promover modelos alternativos planteados desde esta mirada de la Transición Social - Ecológica Justa y Popular?.....	40
6.1 Transición Social - Ecológica, Justa y Popular.....	40
6.2 El Acuerdo de Escazú contiene instrumentos para promover modelos alternativos planteados desde la mirada de la Transición Social - Ecológica Justa y Popular.....	42
6.3 ¿Cuál es nuestro llamamiento a la acción?.....	45
VII. BIBLIOGRAFÍA.....	47

I. INTRODUCCIÓN

Por Georgina Muñoz¹

La sociedad vive momentos complejos y de múltiples crisis sobrepuestas que desafían la vida del ser humano, la naturaleza y la conservación del planeta. El sistema capitalista actual evidencia su agotamiento y límites, por lo que se hace imprescindible avanzar hacia una democracia y gobernanza real que permitan a los sectores vulnerables acceder a una verdadera justicia social, ambiental, climática y económica. Estamos obligados a buscar soluciones, alternativas e instrumentos que nos permitan transitar hacia nuevos procesos, nuevos modelos alternativos, basado en el derecho fundamental de preservar la vida.

En el mundo siempre se ha experimentado valoraciones diversas, muchas veces confrontadas y con desafíos en la búsqueda de un diálogo político que permita implementar soluciones reales e inmediatas para frenar la crisis ambiental y climática, ello ha limitado avanzar en las soluciones y acuerdos internacionales, regionales y locales para dar re y agricultura a gran escala, las cantidades de gases de efecto invernadero en la atmósfera se han incrementado en niveles nunca antes vistos. El cambio climático podría sumir en la pobreza a otros 100 millones de personas para 2030³, y sus impactos tanto de avance lento como a través de eventos extremos, ponen en riesgo la vida de poblaciones en todo el mundo, con un mayor impacto para aquellos grupos de la población que han sido históricamente discriminados y marginados, y que irónicamente son menos responsables de causarlo.

En los países más pobres, se violenta los derechos humanos de los grupos más vulnerables, quienes están más expuestos a los fenómenos meteorológicos, a daños en su salud, a la inseguridad alimentaria y pérdida de medios de vida, dificultad para acceder a fuentes de agua segura y mayor exposición a pandemias y catástrofes.

(1) Georgina Muñoz: Nicaragüense, Pedagoga y economista, metodóloga, con más de treinta y cinco años de labor educativa y en organizaciones sociales, articuladora y coordinadora de redes locales, nacionales, regionales y globales, gestora de espacios de incidencia y legislación para la participación ciudadana, derechos socioeconómicos. Actualmente: Copresidenta de LATINDADD, de la Coordinación Regional AOED- LAC, Copresidenta GCAP Global por Latindadd, Presidenta De ROA a nivel Global y Coordinadora e la Red Nicaragüense de Comercio Comunitario Alternativo " RENICC"

(2)<https://dialogopolitico.org/>

Lo anterior deja explícito la hegemonía de grandes potencias globales económicas y su dominio político sobre el planeta a través de un sistema neoliberal, capitalista, extractivista y neocolonial, que continúa depredando los recursos naturales y convirtiendo a la humanidad en una maquinaria al servicio del crecimiento económico sin dar soluciones integrales a las necesidades fundamentales de la sociedad para una vida digna en paz y armonía con la naturaleza.

En la medida que se ha desarrollado la conciencia de que nuestro mundo constituye un único y gran ecosistema, en donde una determinada acción o impacto de deterioro ambiental en un lugar del planeta puede repercutir en otro muy distante, y/o sobre el conjunto de la biósfera, también ha crecido la importancia del tema medioambiental en la agenda política mundial.

En el caso de América Latina y El Caribe, si retomamos la Amazonia, el patrimonio territorial de los pueblos indígenas, la defensa del territorio y el fomento de economías alternativas propias del sistema comunitario donde los espacios biogeográficos tienen un valor natural estratégico en conservar biodiversidad, cultura e identidad frente a toda la problemática de calentamiento global y que esta lógica es extensible a todos los ecosistemas de Latinoamérica y el Caribe, estaremos aportando a un cambio de sistema en el mundo y por ello se trata de que a nivel global y regional se asuman los acuerdos multilaterales efectivos para que todos los países puedan acceder a la justicia ambiental, económica, política y social para lograr un desarrollo inclusivo y sostenible que no atente contra la vida de las personas ni contra la naturaleza.

Ante este contexto de múltiples crisis que abate al mundo de manera general, y en particular a la región de América Latina y El Caribe, el Acuerdo de Escazú se constituye en una oportunidad para que los pueblos y organizaciones sociales, gobiernos, cooperación internacional asuman y avancen con seriedad hacia una Transición Social – Ecológica, Justa y Popular (TSEJP) con un enfoque integral y vinculante con los sistemas productivos, económicos, sociales y ambientales que enfrenten

(3) <https://www.bbva.com/es/sostenibilidad/que-es-el-cambio-climatico-causas-y-como-nos-afecta/>

el planeta como es combatir oportunamente crisis ambientales como la causas estructurales, como una transición prioritaria para salvar la vida y climática y la de pérdida de biodiversidad.

Proponer un proceso de TSEJP implica responsabilidad política, asumir la realidad de los impactos negativos de las diferentes crisis que han profundizado la desigualdad y la pobreza y buscar soluciones viables, alternativas al modelo neoliberal que ha demostrado no ser capaz de resolver los problemas centrales de nuestras sociedades y que él mismo ha generado, obteniendo resultados positivos para su hegemonía económica y política a costa de la exclusión, marginación, y negación de una vida digna a las personas. Es urgente tener voluntad política, definir e implementar políticas, estrategias ecológicas, ambientales, sociales y económicas que garanticen la resiliencia de los ecosistemas, biodiversidad y la vida de las presentes y futuras generaciones.

También es urgente un pacto social entre sociedades, gobiernos, instituciones y tomadores de decisión que permita construir sociedades justas e inclusivas, que no abandonen a nadie, especialmente aquellas sociedades que están luchando por conservar los bosques, proteger los ríos, los mares, así como garantizar la seguridad alimentaria, preservar la flora, la fauna, proteger sus vidas, una sociedad que busca el bien común, la paz, la no violencia, defender y ejercer sus derechos y profundizar hacia una verdadera democracia.

Debemos reconocer que en nuestra región hay profundas diferencias ideológicas, políticas y económicas que no permiten avanzar hacia el cambio que deseamos, también debemos reconocer que existen movimientos y sectores sociales que tienen ya una experiencia de vida en armonía con la naturaleza que deben respetarse y multiplicarse y ser parte del proyecto político de desarrollo de una comunidad, territorio, nación, o región.

En este sentido, El Acuerdo de Escazú, a partir de su apropiación e implementación, es un instrumento que brinda un marco legal fundamental para la construcción de una TSEJP, ya que implica la participación efectiva, organizada e informada de las organizaciones

y sectores de la sociedad junto a los actores del desarrollo en la toma de decisiones con base en las políticas públicas ambientales, sociales y económicas que aprueben los gobiernos en el marco del Acuerdo, por su contenido novedoso, innovador y vinculante con acuerdos regionales y globales como el Acuerdo de París y el Acuerdo de Aarhus.

El Acuerdo de Escazú busca dar fiel cumplimiento al Principio 10 de la Declaración de Río sobre el Ambiente y el Desarrollo que contempla responsabilidades para los Estados para que estos garanticen los derechos de acceso de la ciudadanía para asegurar el derecho a vivir en un ambiente sano y al desarrollo sustentable, aspectos que están definidos en el artículo 1 del Acuerdo, el mismo que representa también una oportunidad única para que los países de América Latina y el Caribe puedan avanzar en democracia y gobernanza ambiental, en un contexto de muchas amenazas de retrocesos en materia de democracia y derechos humanos en la región.

El Acuerdo de Escazú se constituye así como un instrumento valioso para que los países de manera progresiva avancen en la ampliación, reconocimiento y garantía de otros derechos, como el derecho a vivir en un ambiente sano, a la salud, el agua, la alimentación, entre otros.

Tomando de referencia lo expuesto hasta ahora, se vuelve necesario y urgente que los países que ratificaron el Acuerdo se preparen para su implementación, que ya está en marcha bajo los auspicios de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), que convocó y organizó a los Estados en las etapas siguientes a la definición de los organismos subsidiarios y la primera Conferencia de la Partes (COP), sin embargo “el público”, como es llamada la sociedad civil en el texto del Acuerdo, no tienen las mismas oportunidades y capacidades de vincularse al proceso oficial como lo tiene la empresa privada.

Desde la perspectiva de una Transición Social – Ecológica, Justa y Popular, el Acuerdo de Escazú es el elemento facilitador de la paz y la seguridad, por lo tanto, exige un sólido nivel de compromiso con el acceso a información en materia ambiental, a la participación ciudadana

(pública) efectiva, facilitando la incidencia en la toma de decisiones en Asuntos Ambientales, así como el acceso a la justicia ambiental para defensores y defensoras de la naturaleza y el territorio. Implica el reto de construir e implementar planes de desarrollo vinculantes a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y a la Agenda 2030, y desde las organizaciones y movimientos de sociedad civil se exige que los procesos de desarrollo sean apegados a las demandas y a realizar cambios estructurales que requieren nuestros pueblos y sociedades.



II. ¿QUÉ ES EL ACUERDO DE ESCAZÚ?

2.1 El Acuerdo de Escazú

El Acuerdo de Escazú es conocido por haber sido adoptado en la ciudad de Escazú, en Costa Rica, el 4 de marzo de 2018. Se basa en el Principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, donde se establece: "El mejor modo de tratar las cuestiones ambientales es con la participación de todos los ciudadanos interesados, en el nivel que corresponda. En el plano nacional, toda persona deberá tener acceso adecuado a la información sobre el medio ambiente de que dispongan las autoridades públicas, incluida la información sobre los materiales y las actividades que encierran peligro en sus comunidades, así como la oportunidad de participar en los procesos de adopción de decisiones. Los Estados deberán facilitar y fomentar la sensibilización y la participación de la población poniendo la información a disposición de todos. Deberá proporcionarse acceso efectivo a los procedimientos judiciales y administrativos, entre estos el resarcimiento de daños y los recursos pertinentes"⁴.

Es un Acuerdo internacional histórico para la región de América Latina y el Caribe, ya que reconoce el derecho de todos a vivir en un medio ambiente sano y equilibrado, así como los derechos a acceder a la información, a la justicia ambiental y a participar en la toma de decisiones ambientales. Además, es el primero en el mundo en establecer disposiciones específicas para la promoción, protección y defensa de los defensores de derechos humanos en asuntos ambientales.

El objetivo del Acuerdo de Escazú, es garantizar la implementación plena y efectiva en América Latina y el Caribe de los derechos de acceso a la información ambiental, participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales y acceso a la justicia en asuntos ambientales, así como la creación y el fortalecimiento de las capacidades y la cooperación, contribuyendo a la protección del derecho de cada persona, de las

(⁴) <https://www.bbva.com/es/sostenibilidad/que-es-el-cambio-climatico-causas-y-como-nos-afecta/>

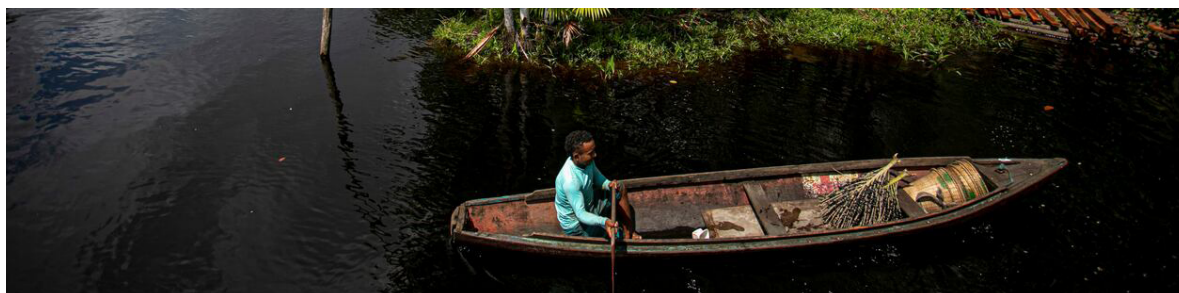
generaciones presentes y futuras, a vivir en un medio ambiente sano y al desarrollo sostenible.

El Acuerdo representa el compromiso de América Latina y el Caribe con un desarrollo más igualitario, más justo y más sostenible.

Cada Parte se guiará por los siguientes Principios en la implementación del Acuerdo de Escazú:

- a. principio de igualdad y principio de no discriminación;
- b. principio de transparencia y principio de rendición de cuentas;
- c. principio de no regresión y principio de progresividad;
- d. principio de buena fe;
- e. principio preventivo;
- f. principio precautorio;
- g. principio de equidad intergeneracional;
- h. principio de máxima publicidad;
- i. principio de soberanía permanente de los Estados sobre sus recursos naturales;
- j. principio de igualdad soberana de los Estados;
- k. principio pro persona.

Por tratarse de un instrumento internacional de Derechos Humanos y del Ambiente, el Acuerdo de Escazú otorga derechos a las personas y establece obligaciones y responsabilidades a los Estados, considerando la realidad de América Latina y el Caribe, su multiculturalidad, así como a todas aquellas personas o grupos en situación de vulnerabilidad, incluyendo pueblos indígenas y grupos étnicos⁵.



(⁵) <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/28aa1443-4775-4430-8f15-13a3640bd74f/content>.

Se puede decir que el Acuerdo de Escazú es un tratado regional entre Estados, pero también es un pacto de cada Estado con sus ciudadanos. Se trata de un acuerdo ciudadano, hecho por y para las personas de nuestra región. Recoge nuestras prioridades regionales, reconoce y desarrolla derechos democráticos fundamentales y coloca la igualdad al centro del desarrollo, buscando incorporar a todos los sectores de la sociedad para afrontar desafíos ambientales de tal magnitud como el cambio climático, los desastres naturales, la desertificación o la pérdida de biodiversidad.

Por “personas o grupos en situación de vulnerabilidad” se entienden aquellas personas o grupos que encuentran especiales dificultades para ejercer con plenitud los derechos de acceso reconocidos en el Acuerdo, por las circunstancias o condiciones que se entiendan en el contexto nacional de cada Parte y de conformidad con sus obligaciones internacionales.

2.2 Aspectos fundamentales del Acuerdo de Escazú

- Es el primer tratado regional de América Latina y el Caribe sobre el medio ambiente.
- Tiene por objeto salvaguardar el derecho de las generaciones presentes y futuras a un medio ambiente sano y al desarrollo sostenible, a través de derechos procedimentales.
- Pone en práctica el Principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo.
- Vincula los derechos humanos y el medio ambiente.
- Es el primer tratado que contiene disposiciones específicas sobre los defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales.
- Es una expresión tangible del objetivo último de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible: no dejar a nadie atrás.
- Refleja las prioridades de la región y tiene por objeto superar las principales barreras que obstaculizan la aplicación de los derechos de acceso.
- Está basado en la interconexión de los derechos de acceso.
- En él se establecen obligaciones nacionales con cooperación y apoyo regionales, lo que da lugar a una norma común para todos.

- Se da una importancia central al fortalecimiento de las capacidades y a la cooperación para contribuir a que el tratado se aplique.
- Es un ejemplo de multilateralismo para el desarrollo sostenible y de inclusión del público en las negociaciones internacionales

La ratificación del Acuerdo de Escazú conlleva el cumplimiento efectivo de una serie de obligaciones para los Estados, siendo las principales:

- Reconocer el derecho de todos a un ambiente sano y equilibrado.
- Tomar las medidas necesarias para garantizar la implementación de los derechos al acceso a la información pública, participación pública en la toma de decisiones ambientales y acceso a la justicia ambiental.
- Asistir a grupos vulnerables con el fin de garantizarles sus derechos de acceso en materia ambiental.
- Garantizar un entorno propicio para el trabajo de las personas, grupos y organizaciones que promueven la protección del medio ambiente proporcionándoles reconocimiento y protección.

El Acuerdo de Escazú se articula en torno a cinco pilares: a) el acceso a la información; b) la participación pública; c) el acceso a la justicia; d) personas defensoras de los derechos humanos en asuntos ambientales; y, e) el fortalecimiento de capacidades y cooperación. No obstante, algunas disposiciones se aplican al Acuerdo en su conjunto, y estas se establecen en el artículo 4 bajo el título “Disposiciones Generales”.

2.3 Pilares del Acuerdo de Escazú

2.3.1 En relación con el derecho al acceso a la información ambiental, en los aspectos más relevantes del Acuerdo se destacan:

El artículo 5.1 del Acuerdo de Escazú reconoce que el público tiene derecho a acceder a la información ambiental, y que las Partes tienen la obligación de garantizar ese derecho. Según el artículo 4.3, los Estados tienen la obligación de establecer un marco jurídico que permita hacer efectivo ese derecho, así como las estructuras gubernamentales, los procedimientos administrativos y las prácticas necesarias para garantizar que el público pueda ejercerlo. Este deber es para con el “público” y se

extiende solo a la información que está comprendida en la definición de “información ambiental”. En la definición de información ambiental se establece que esta puede incluir una variedad de información correspondiente a una amplia gama de sectores. La definición también es lo suficientemente amplia como para abarcar los distintos formatos de información, entre ellos, el escrito, el visual, el sonoro y el electrónico.

En el Acuerdo de Escazú se establece una norma regional de acceso a la información ambiental para los países de América Latina y el Caribe, y en ella se proporcionan medidas de procedimiento destinadas a implementar ese derecho. El acceso a la información ambiental, que es el primer “pilar” de los derechos de acceso, exige que las autoridades competentes divulguen la información que está en su poder, bajo su control y custodia cuando así se les solicite, y que publiquen de forma proactiva determinados tipos de información ambiental⁶. También fija requisitos para su accesibilidad, régimen de excepciones, condiciones aplicables a su entrega y mecanismos de revisión independientes. A la vez, incluye disposiciones que regulan el deber estatal de generar, recopilar, poner a disposición, difundir, información ambiental relevante de forma sistemática, proactiva, oportuna, regular, accesible, comprensible y actualizada de forma periódica.

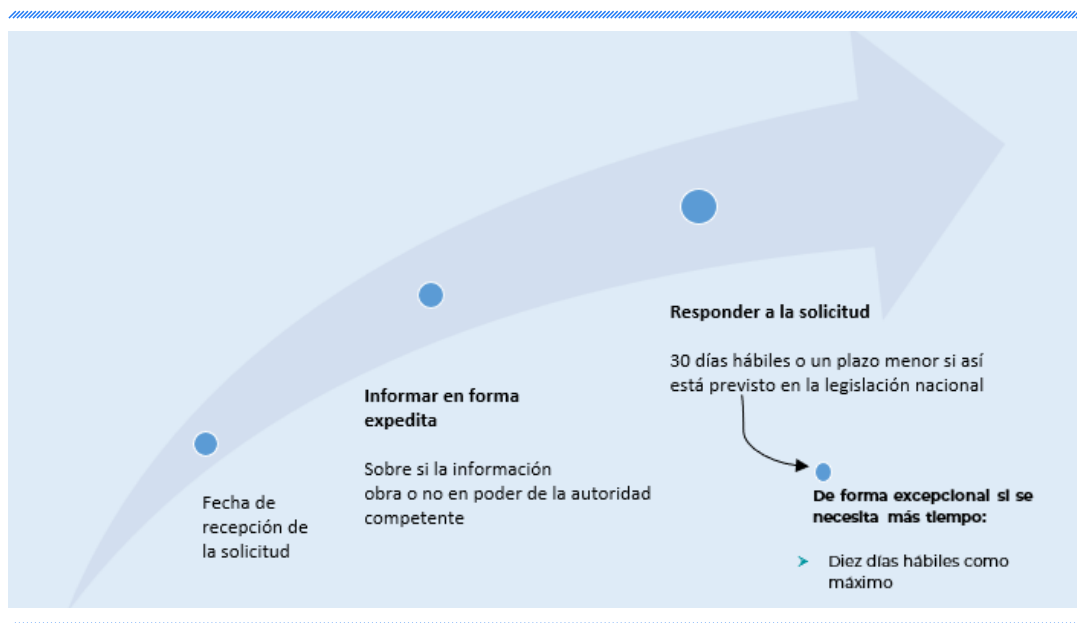
El acceso a la información ambiental está interconectado con los demás derechos de acceso, ya que hace posibles tanto la participación del público en la toma de decisiones ambientales como el acceso a la justicia. Las personas bien informadas pueden participar de forma significativa en los procesos ambientales y adquirir amplios conocimientos acerca de sus derechos y sobre cómo reivindicarlos.



(⁶) <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/28aa1443-4775-4430-8f15-13a3640bd74f/content>

Entre otras medidas, el Acuerdo establece la obligación estatal de implementar sistemas de información ambiental; tomar medidas para implementar un registro de emisiones y transferencia de contaminantes; publicar y difundir a intervalos regulares, que no superen los cinco años, un informe nacional sobre el estado del medio ambiente; realizar evaluaciones independientes de desempeño ambiental con miras a evaluar sus políticas nacionales ambientales; asegurar que los consumidores y usuarios cuenten con información oficial, pertinente y clara sobre las cualidades ambientales de bienes y servicios y sus efectos en la salud; establecer y actualizar periódicamente sus sistemas de archivo y gestión documental en materia ambiental e incentivar la elaboración de informes de sostenibilidad de empresas públicas y privadas.

Respuesta a las solicitudes de información ambiental, en el marco del Acuerdo de Escazú



Fuente: Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), sobre la base del Acuerdo de Escazú.

2.3.2 En relación con el derecho a la participación pública en la toma de decisiones ambientales

La participación pública en la toma de decisiones ambientales es el segundo pilar del Acuerdo de Escazú. Como ocurre con otros derechos de acceso, su eficacia depende del acceso a la información y a la justicia que, junto con las disposiciones sobre fortalecimiento de capacidades y cooperación, sientan las bases para que el Acuerdo se pueda implementar de forma plena.

Este pilar busca garantizar el involucramiento de los distintos actores en los procesos de toma de decisiones ambientales. Plantea que la participación sea abierta, inclusiva, oportuna, con plazos razonables, con información efectiva, decisiones motivadas, con proactividad de las partes y con apoyo a personas en condición de vulnerabilidad. Para ello, el Acuerdo recoge la experiencia del Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

En el Acuerdo se distinguen dos tipos diferentes de procesos de toma de decisiones ambientales a los efectos de la participación del público. Por un lado, hay proyectos, actividades y otros procesos relacionados con el otorgamiento de autorizaciones ambientales que tienen o pueden tener un impacto significativo sobre el medio ambiente. Por lo general, estos se someten a evaluaciones de impacto ambiental que se llevan a cabo en el ámbito nacional. Por otro lado, hay otros procesos de toma de decisiones relacionados con asuntos de interés público, como estrategias, políticas, programas, normas y reglamentos sobre cuestiones ambientales, entre otros. Aunque no existe una fórmula única para que el público participe, en el Acuerdo de Escazú se establecen ciertas normas generales y elementos básicos que deben cumplirse en todos los procesos de toma de decisiones ambientales. Entre esas normas y elementos se encuentran el carácter abierto e inclusivo de los procesos, la participación en las etapas iniciales, los plazos razonables, el suministro de información adecuada para participar, la oportunidad de presentar observaciones y de que las autoridades públicas las tomen debidamente en cuenta, y la atención específica a las personas y grupos en situación de vulnerabilidad. Además, hay disposiciones que se aplican

a las actividades y los proyectos con el fin de salvaguardar los derechos del público directamente afectado.

El Acuerdo dispone que la participación debe ser desde las etapas iniciales, con plazos razonables, debidamente considerada, adecuada e informada y bajo condiciones propicias según las características sociales, económicas, culturales, geográficas y de género del público. A la vez, establece el deber estatal de implementar una participación abierta e inclusiva en los procesos de toma de decisiones y de garantizar mecanismos de participación en estos procesos, revisiones, reexaminaciones o actualizaciones de proyectos, actividades y otros procesos de autorizaciones ambientales de impacto ambiental significativo, así como la obligación de promoción de la participación pública en la toma de decisiones sobre ordenamiento del territorio y la elaboración de políticas, estrategias, planes, programas, normas y reglamentos, que tengan o puedan tener un significativo impacto sobre el ambiente.

“Directrices para los Estados sobre la puesta en práctica efectiva del derecho a participar en la vida pública” del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas

En las directrices se establecen los siguientes principios y requisitos básicos para la puesta en práctica efectiva del artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que se refiere al derecho a participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos:

Entorno propicio

Supone que los Estados creen y mantengan un entorno en el que todas las personas respeten y ejerzan plenamente el conjunto de los derechos humanos, en particular los derechos a la igualdad y la no discriminación, a la libertad de opinión y de expresión, y a la libertad de reunión pacífica y de asociación. También se debe garantizar el acceso a la información.

Seguridad

Supone que se proteja en todo momento la vida, la integridad física, la libertad, la seguridad y la privacidad de todas las personas, incluidos los periodistas y las personas defensoras de los derechos humanos.

Igualdad

Supone que se protejan y hagan efectivos los derechos a la igualdad y la no discriminación para garantizar la inclusividad en el ejercicio del derecho a participar en la vida pública.

Empoderamiento

Supone que se apoye y aliente a las personas para que reclamen y ejerzan sus derechos a participar, y que se las empodere y dote de los conocimientos y la capacidad necesarios para hacerlo. Los Estados deben fomentar esto mediante programas de educación cívica en todos los niveles.

Apertura

Supone promover la transparencia en todos los aspectos de los procesos de adopción de decisiones y de la rendición de cuentas de las autoridades públicas.

Recursos

Supone que los Estados garanticen el acceso a la justicia y recursos efectivos en caso de violación del derecho a participar.

2.3.3 En relación con el derecho de acceso a la justicia ambiental

El Acuerdo dispone la obligación estatal de garantizar el derecho a acceder a la justicia judicial y administrativa en asuntos ambientales, de acuerdo con las garantías del debido proceso ambiental, siendo que para garantizarlo cada Estado debe contar con órganos estatales competentes con acceso a conocimientos especializados en materia ambiental; procedimientos efectivos, oportunos, públicos, transparentes, imparciales y sin costos prohibitivos; legitimación activa amplia;

posibilidad de disponer medidas cautelares y provisionales; medidas para facilitar la producción de la prueba del daño ambiental, como la inversión de la carga de la prueba y la carga dinámica de la prueba; mecanismos de ejecución y de cumplimiento oportunos de las decisiones judiciales y administrativas y mecanismos de reparación.

Inicialmente, para este pilar supone un reto establecer la diferenciación entre justicia ambiental y acceso a la justicia en temas ambientales, teniendo en cuenta que, constantemente se confunden o se igualan.

Así pues, la justicia ambiental es una forma de entender las desigualdades territoriales y colectivas que implican el deterioro ambiental y ponen en riesgo la existencia misma de las comunidades. Así como los desequilibrios en términos ambientales y el acceso a la justicia en términos del derecho; por su parte, el derecho de acceso a la justicia en asuntos ambientales está estrictamente ligado al derecho de acceso a la información y su disposición de manera suficiente en términos de comprensión, de lenguaje, etc⁷.

En cuanto al acceso a la justicia ambiental (Art. 8), se invita a pensar qué modelo de justicia ambiental quiere y necesita el país. Para materializar dicho modelo, se debe contar con instancias administrativas, judiciales, recursos, órganos especializados, procedimientos efectivos, legitimación activa y amplia de la ciudadanía para impugnar, intervenir, etc⁷.

Aunque el acceso a la justicia es un derecho independiente en sí mismo, también es un factor esencial para que los demás derechos de acceso se puedan ejercer de forma plena y efectiva.

En consecuencia, es el principal medio para procurar que se apliquen y cumplan las disposiciones del Acuerdo de Escazú. Según el tratado, se prevé el acceso a la justicia por tres motivos:

- i) El acceso a la información ambiental;
- ii) La participación pública en los procesos de toma de decisiones en asuntos ambientales, y

(7) Documento con recomendaciones de Política Pública para la Implementación del Acuerdo de Escazú en el marco de las investigaciones desarrolladas por los Institutos del Sistema Nacional Ambiental (SINA).

- iii) El daño ambiental o contravención de normas jurídicas relacionadas con el medio ambiente, o posibilidad de que esto ocurra.

De conformidad con el Acuerdo, el acceso a la justicia se entiende en términos amplios, es decir, no se limita a medios judiciales, sino que también abarca instancias administrativas y otras no judiciales, como los mecanismos alternativos de solución de controversias, que puedan estar disponibles para resolver una controversia ambiental. Cada Parte asegurará el acceso a la justicia en el marco de su legislación nacional y garantizará el derecho de acuerdo con las garantías del debido proceso. Todas las personas deben tener los mismos derechos y posibilidades de acceder a la justicia para hacer valer sus derechos mediante procedimientos efectivos, oportunos, públicos, transparentes, imparciales y sin costos prohibitivos.

2.3.4 Personas defensoras de los derechos humanos en asuntos ambientales

Este pilar busca garantizar un entorno seguro y propicio, así como medidas adecuadas para reconocer, proteger y promover los derechos humanos de defensores, y generar medidas apropiadas, efectivas y oportunas para prevenir, investigar y sancionar ataques, amenazas o intimidaciones.

En la reciente reunión de tres días, los Estados o Partes aprobaron el Plan de Acción sobre defensoras y defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales, una inédita hoja de ruta que busca poner en marcha un conjunto de ejes prioritarios y acciones estratégicas para avanzar hacia la implementación plena y efectiva del artículo 9 sobre Defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales del Acuerdo de Escazú⁸.

Las personas, grupos y organizaciones que defienden los derechos humanos en asuntos ambientales se encuentran entre los más expuestos

(⁸) Tercera reunión de la Conferencia de las Partes del Acuerdo de Escazú, Santiago, 22 a 24 de abril de 2024.

a sufrir violaciones de los derechos humanos. En su histórica resolución 40/11 de 2019, el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas expresó su gran preocupación por la situación de estas personas en todo el mundo, condenó enérgicamente los asesinatos y todas las demás violaciones de los derechos humanos cometidas contra ellas, y destacó que esos actos pueden violar el derecho internacional y socavar el desarrollo sostenible a nivel local, nacional, regional e internacional⁹. La dramática situación a la que se enfrentan las personas defensoras de los derechos humanos en asuntos ambientales también fue reconocida por el entonces Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, Michel Forst, en su informe de 2016, en el que se consideraba a América Latina como una de las regiones más hostiles para los defensores del medio ambiente¹⁰.

Toda persona tiene derecho a defender los derechos humanos en condiciones de igualdad y no discriminación¹¹. Las personas defensoras de los derechos humanos en asuntos ambientales tienen los mismos derechos y obligaciones que cualquier otra persona, y deben actuar de forma pacífica. Sin embargo, en vista de los riesgos ciertos o probables a los que las personas y los grupos que integran este colectivo están expuestos en la esfera ambiental, principalmente asociados a amenazas y amedrentamientos de actores vinculados a sectores extractivos y/o economías ilegales, es necesario considerar medidas concretas dirigidas a ellos. Cabe señalar que el establecimiento de medidas afirmativas destinadas a grupos específicos forma parte del derecho internacional de los derechos humanos. Los instrumentos de derechos humanos tienen por objeto proteger de forma especial a quienes son más vulnerables a las violaciones de los derechos humanos y, por tanto, en esos instrumentos se establecen obligaciones y garantías concretas para proteger a las personas y los grupos en situación de mayor vulnerabilidad.

(⁹) Véase Consejo de Derechos Humanos, “Reconocimiento de la contribución que hacen los defensores de los derechos humanos relacionados con el medio ambiente al disfrute de los derechos humanos, la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible” (A/HRC/RES/40/11), Nueva York, 2019. En el párrafo 3 de la resolución se insta “a la totalidad de los Estados a que adopten todas las medidas necesarias para garantizar los derechos, la protección y la seguridad de todas las personas, incluidos los defensores de los derechos humanos relacionados con el medio ambiente, que ejercen, tanto en el entorno virtual como fuera de él, derechos como los relativos a las libertades de opinión, de expresión, de reunión pacífica y de asociación, que son esenciales para la promoción y protección de los derechos humanos y la protección y conservación del medio ambiente”.

(¹⁰) Situación de los defensores de los derechos humanos: nota del Secretario General (A/71/281), Nueva York, 2016.

(¹¹) Véase Naciones Unidas, Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos (A/RES/53/144), Nueva York, 1999, artículo 1.

Después de un desarrollo progresivo de este derecho, del Acuerdo de Escazú es el primer tratado internacional que codifica el derecho a defender derechos humanos, con un énfasis en su defensa en asuntos ambientales y, al mismo tiempo, reconoce a los defensores del ambiente como un grupo que merece especial protección por el enfoque de su labor. El artículo 9 sintetiza los elementos esenciales que integran este derecho desarrollado a través de distintas fuentes del derecho internacional, incluyendo sentencias y decisiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).

De conformidad con la Declaración de Naciones Unidas, “toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales en los planos nacional e internacional”¹².

“La protección del medio ambiente en el contexto latinoamericano, que es un continente caracterizado por la extracción de recursos naturales, genera una tensión que, quizás, es más fuerte que en otras partes del mundo, porque la protección del medio ambiente involucra un cuestionamiento al modo de desarrollo, al nivel y a las formas de explotación de los recursos naturales, y, por lo tanto, se va generando una tensión entre los intereses económicos por una parte, y los intereses de la sociedad civil”¹³.



(12) Naciones Unidas, Asamblea General, Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos, A/RES/53/144, 8 de marzo de 1999, artículo 1.

(13) Entrevista a la Dra. Pilar Moraga Sariago directora del Centro de Derecho Ambiental y del Centro de Ciencia del Clima y la Resiliencia en el Programa Radio Análisis de Radio Universidad de Chile sobre los desafíos de la tercera reunión de la Conferencia de las Partes (COP), Abril 2024.

2.3.5 Fortalecimiento de capacidades y cooperación

Una de las características más destacadas del Acuerdo de Escazú es que se centra en el fortalecimiento de capacidades y la cooperación. Durante las fases preparatorias y de negociación, los países eran conscientes de que en la región había diferentes capacidades y niveles de aplicación de los derechos de acceso en asuntos ambientales, y convinieron en que era necesario fortalecer la capacidad y la cooperación en estas cuestiones.

En la región de América Latina y el Caribe hay diferentes contextos y realidades. En algunos casos se necesitan marcos jurídicos, políticos e institucionales más fuertes, mientras que en otros hay sistemas sólidos, pero es necesario que estos se implementen de forma eficaz para llegar a todos los sectores de la sociedad. La implementación es un proceso continuo que va de la mano con el fortalecimiento de capacidades y la cooperación, ya que siempre hay oportunidades de perfeccionarse y de garantizar que los derechos de acceso se pongan en práctica mejor¹⁴.

El fortalecimiento de capacidades y la cooperación aparecen desde el principio en el preámbulo y el objetivo del Acuerdo de Escazú, y se consideran una fuerza motriz que impulsa el tratado en su conjunto. Constituyen un pilar transversal en el que se apoyan la implementación y el cumplimiento de todas las demás disposiciones del Acuerdo.

Este ha sido el caso desde la concepción de este, como se expresó en los Contenidos de San José y se reconoció en la Visión de Lima para un instrumento regional sobre los derechos de acceso en materia ambiental en la fase preparatoria inicial del Acuerdo. En la Visión de Lima se reconocen los considerables avances que se han logrado en la región y los desafíos que se enfrentan para la plena implementación de los derechos de acceso. Se destaca que la cooperación y el fortalecimiento de capacidades son fundamentales para reducir las brechas de implementación del Principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo.

(¹⁴) Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe: guía de implementación (LC/TS.2021/221/Rev.2), Santiago, 2023.

2.3.5.1 Fortalecimiento de capacidades

Cada país debe crear y fortalecer las capacidades, considerando las prioridades y necesidades nacionales. Los países pueden aplicar medidas para:

- Capacitar en derechos de acceso en asuntos ambientales a autoridades y funcionarios públicos.
- Desarrollar y fortalecer programas de sensibilización y creación de capacidades en derecho ambiental y derechos de acceso para el público.
- Otorgar a las instituciones y organismos competentes los equipamientos y recursos adecuados.
- Promover la educación, la capacitación y la sensibilización sobre los derechos de acceso en temas ambientales para estudiantes en todos los niveles educacionales.
- Contar con medidas específicas para personas o grupos en situación de vulnerabilidad, como la interpretación o traducción en idiomas distintos al oficial.
- Reconocer la importancia de las asociaciones, organizaciones o grupos que contribuyan a formar o sensibilizar al público en derechos de acceso.
- Fortalecer las capacidades para recopilar, mantener y evaluar la información ambiental¹⁵.

2.3.5.2 Cooperación

Bajo el Acuerdo, los países se comprometen a cooperar en el fortalecimiento de las capacidades para su implementación, prestando especial consideración a los países en desarrollo sin litoral y los estados insulares en América Latina y el Caribe.

Los países generarán distintas actividades y mecanismos que favorezcan la cooperación. Además, pueden alentar las alianzas con países de otras regiones, organizaciones intergubernamentales, no

(¹⁵) <https://www.unicef.org/lac/media/18766/file/acuerdo-escazu-para-jovenes-11-4-24.pdf>

gubernamentales, académicas, privadas y de la sociedad civil. Asimismo, los países reconocen que se debe promover la cooperación regional y el intercambio de información sobre las actividades ilegales contra el medio ambiente.

Las Partes tienen una obligación amplia y común de cooperar entre sí para fortalecer sus capacidades nacionales a fin de implementar el Acuerdo de Escazú de manera efectiva. La cooperación se basa en la buena fe y la igualdad entre las Partes, y al cooperar se deberán respetar los principios señalados en el artículo 3, en particular el de igualdad soberana y el de soberanía permanente sobre los recursos naturales. La cooperación es una obligación y un principio fundamental del derecho internacional, y está consagrada tanto en el derecho consuetudinario como en el de los tratados.

Según el artículo 1.3 de la Carta de las Naciones Unidas, la cooperación internacional es uno de los propósitos de la Organización y, de conformidad con el capítulo IX de la Carta, todos los Estados miembro se comprometen a tomar medidas conjuntas con fines económicos, sociales y de derechos humanos. En la misma línea, en el artículo 2.1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales se obliga a cada Estado Parte a hacer efectivos los derechos contenidos en el tanto por separado como mediante la asistencia y la cooperación internacionales.

La Declaración sobre los Principios de Derecho Internacional referentes a las Relaciones de Amistad y a la Cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas también se basa en la cooperación¹⁶.

Es clave la cooperación entre gobiernos, las comunidades, la sociedad civil, los organismos, instituciones, sectores en la implementación del Acuerdo de Escazú para enfrentar el cambio climático, pero se requiere de voluntad política y financiamiento.

(¹⁶) Véase Naciones Unidas, "Declaración sobre los Principios de Derecho Internacional referentes a las Relaciones de Amistad y a la Cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas" (A/RES/2625(XXV)), Nueva York, 1970, anexo, en particular "[l]a obligación de los Estados de cooperar entre sí, conforme a la Carta".

III. ¿QUÉ PAÍSES LO HAN RATIFICADO?

Desde que se abriera, en el marco del debate general anual del 73º período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, el Acuerdo de Escazú ha obtenido un importante respaldo.

Está abierto a la firma de los 33 países de América Latina y el Caribe el 27 de septiembre de 2018; a la fecha el tratado ha sido firmado por 24 países y de estos firmantes, 16 lo han ratificado.

3.1 Países que han firmado y ratificado el Acuerdo

Los países que han firmado y ratificado el Acuerdo son Antigua y Barbuda, Argentina, Belice, Bolivia, Chile, Dominica, Ecuador, Guyana, Granada, México, Nicaragua, Panamá, Uruguay, San Cristóbal y Nieves, San Vicente y las Granadinas y Santa Lucía.

3.2 Países que sólo han firmado el Acuerdo

Los países que solo han firmado el Acuerdo son: Brasil, Costa Rica, Guatemala, Haití, Jamaica, Paraguay, Perú y República Dominicana.

Varios de los países que ya firmaron el Acuerdo de Escazú actualmente tienen detenido el proceso por razones políticas e intereses de grupos económicos influyentes que no están de acuerdo y ven en este documento el peligro de frenar el enriquecimiento a costa de los recursos naturales.



3.3 Situación de la ratificación y adhesión en algunos países:

Brasil: Firmó en abril 2018, sin embargo, el Ejecutivo Federal de Bolsonaro no envió el Acuerdo al Congreso Nacional para su ratificación, fue hasta que el presidente Lula asumió su nuevo período de gobierno que se introdujo el Acuerdo para su aprobación ante el Congreso en 2023. El análisis para su ratificación y adhesión aún está pendiente, y se encuentra actualmente en la Comisión de Relaciones Exteriores y Defensa Nacional de la Cámara de Diputados.

Los diputados y senadores no han querido ratificar porque son en su mayoría aliados del expresidente Bolsonaro y no están de acuerdo en proteger el medio ambiente, defender las tierras de los indígenas, preservar aldeas indígenas y proteger a los defensores y defensoras de medio ambiente. Es latente el problema político e ideológico a nivel del Congreso de Brasil desde el punto de vista de los intereses económicos empresariales, generando barreras para ratificarlo. Desde la sociedad civil “Jóvenes Defensores del Planeta” están en la labor de incidencia con diputados y congresistas, dialogando con cada uno de ellos, enviando cartas, visitándoles para que ratifiquen el Acuerdo de Escazú¹⁷.

Guatemala: El gobierno anterior firmó el Acuerdo y posteriormente envió una carta a Naciones Unidas, donde expresa no estar interesado en ratificarlo, al cuestionamiento de poner en práctica los derechos humanos, intereses económicos donde el sector privado se ve amenazado por el tipo de mecanismos y alcances que se puede tener con relación al cumplimiento de derechos y acuerdos que vayan en equilibrio con el desarrollo y en ese ámbito, hay temores pues el acuerdo brinda garantías, determina que en el país se respetan los mecanismos democráticos, hay procedimientos previos que cumplir, lo que facilita al tema de inversión y brinda cierto nivel de garantías.

Actualmente, organizaciones de sociedad civil están conversando con el nuevo gobierno en una fase de relanzamiento para que se comprometa

(17) Nota personal: Mauro Pereira, Brasil, Defensoresdoplaneta.org.br

en el menor tiempo posible a ratificar y adherirse para estar plenamente en la dinámica del Acuerdo de Escazú¹⁸.

Costa Rica: A pesar de que el gobierno de Costa Rica jugó un rol muy activo en la creación del Acuerdo de Escazú y es el país donde fue adoptado, aún permanece archivado en la Asamblea Legislativa y hasta la próxima legislatura se volverá a revisar. Se ha manifestado oposición para su discusión por diferentes partidos y cámaras empresariales que han realizado un fuerte lobby contra el acuerdo, ven amenazados sus intereses políticos y económicos¹⁹.

República Dominicana: El Tribunal Constitucional declaró no conforme con la Constitución de la República Dominicana el acuerdo regional sobre el acceso a la información, la participación pública y el acceso a la justicia en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe²⁰.

Paraguay: El Acuerdo había sido suscrito por el país en septiembre de 2018, y en junio 2019 fue enviado por el Poder Ejecutivo al Congreso para su ratificación. Posteriormente se dio una serie de debates cuestionando la dimensión con la que fue creado el Acuerdo con mayor participación del sector privado, con influencia en el ámbito agropecuario y ambiental, donde el sector agropecuario “es justamente uno de los más conflictivos y con mayores asimetría de poder” (Ibid, p:32), siendo rechazado por la omisión de tratamiento legislativo²¹. De acuerdo a la OCDE, esta posición va de la mano con el modelo de crecimiento económico y el grado de institucionalidad en el país, situaciones y escenarios que operan como obstáculos al desarrollo y que hunden sus raíces en la propia historia del país²².

Perú: Firma del Acuerdo de Escazú en 2018 y en 2020 fue rechazado por la Comisión de Relaciones Exteriores del Congreso y no pasó al pleno; desde el 2022 hacia el 2024 la crisis política e institucional en Perú no ha permitido avanzar en el proceso de adhesión y nuevamente predominan

(18) Nota personal Henry Morales, Guatemala, T Zumk Kim_pop

(19) Nota personal Jorge Coronado, Costa Rica, Enlace <https://www.enlace.org>

(20) Nota personal Carlos De León, República Dominicana, CIPAF, <https://www.cipaf.org.do>

(21) Nota personal Raúl Montes, Paraguay, Pojoaju <https://www.pojaju.org.py>

(22) OCDE (2018) Estudio de multidimensional de Paraguay, Volumen 1. Evaluación inicial pp 27,28.

intereses económicos, principalmente de sectores empresariales, para frenar su aprobación por la dimensión económica, social y ambiental que implica El Acuerdo de Escazú²³.

Colombia: Actualmente su solicitud de ratificación y adhesión del Acuerdo de Escazú presentada por el Gobierno de Colombia y su congreso, está en su fase de espera de aprobación por Naciones Unidas.

Los países que no se han sumado al Acuerdo son Bahamas, Barbados, Cuba, El Salvador, Honduras, Surinam, Trinidad y Tobago y Venezuela²⁴.



²³Nota personal de Rosario Romero, Perú, Forum Solidaridad Perú.

<https://www.fundacioforum.com>

²⁴<https://caracol.com.co/2022/10/11/que-es-el-acuerdo-de-escazu-y-cuales-paises-lo-han-ratificado/>

IV. ¿POR QUÉ ES IMPORTANTE ESTE ACUERDO A NIVEL REGIONAL?

4.1 Desigualdad, pobreza y vulnerabilidad en la región

Las desigualdades generan restricciones y exclusiones sistemáticas relacionadas con el acceso o el ejercicio de los derechos más básicos de las personas, lo que en la práctica se traduce en privaciones y situaciones de pobreza para quienes tienen menos oportunidades²⁵.

Es por ello que cuando se habla de mejorar la calidad de vida de las poblaciones o reducir las brechas entre países, no solo se trata de crear condiciones para alcanzar ciertos niveles de crecimiento económico, sino también que se requiere garantizar un entorno con equidad social que genere condiciones para el fortalecimiento de capacidades en los sectores más vulnerables y avanzar en los procesos de transformación social, ecológica, justa y popular desde el nivel comunitario, nacional y regional.

La desigualdad es multidimensional. Existe una serie de mecanismos que generan múltiples desigualdades entre géneros (personas de diferente género) e intra-géneros (personas del mismo género) y por la cultura patriarcal en la que vivimos, generalmente son las mujeres las que se enfrentan a mayores barreras para desarrollarse como sujetos de derecho.

Los diferentes tipos de desigualdades en la región son de derechos, económicas, sociales, políticas, de género, territoriales, étnicas y sociodemográficas.

Constatamos que en este siglo, que inició con la irrupción de propuestas políticas transformadoras en gobiernos con agendas progresistas y de cambio, no sólo no lograron consolidarlas, sino que tampoco lograron profundizar la ruptura con el viejo modelo dominante. No se logró transitar decisivamente por modificar la matriz productiva

(25) <https://www.oxfam.org>

extractivista de la región, no se logró transformar el sistema político construido por las élites, como mecanismo de dominación, se avanzó poco en empoderar a nuevos actores sociales como movilizadores de cambio y transformación²⁶.

En América Latina se vive un nuevo escenario de lucha política, que no sólo se expresa por el control del poder político e institucional del Estado, sino también en el mundo de las ideas, valores y paradigmas; hoy la lucha política se manifiesta en variable de resistencias, resistencias contra el intento de dismantelar derechos laborales de la clase trabajadora, resistencias de los territorios frente al apetito extractivista corporativo, resistencias a la lógica que niega el derecho a decidir sobre nuestros cuerpos, resistencias a la lógica que niega el derecho a nuestras diversidades, resistencia a la lógica que niega la existencia misma de nuestros pueblos originarios.

La región vive el ojo de los huracanes, inundaciones, ciclones, terremotos, maremotos, deslaves tormentas, frentes fríos, sequías, pérdida de los ecosistemas, agotamiento de las fuentes de agua, deforestación e incendios forestales, despojo y explotación de tierras cultivables para extensiones de monocultivos y extracción minera que dejan enormes daños y pérdidas millonarias a la región, obligando a los países y gobiernos a recurrir a préstamos lo que obliga o perpetua al ciclo de endeudamiento y ello hace evidente la relación existente entre crisis climática y deuda financiera que al final es la deuda ecológica que tienen los países enriquecidos como deudores ante LAC.

Latinoamérica y el Caribe seguirá siendo una región altamente vulnerable independientemente a que su aporte a las emisiones globales de Gases de Efecto Invernadero (GEI) representa solo el 11 %, lo cual es mucho menor a los países del Norte Global, que son responsables del 92 % del exceso de emisiones acumuladas de GEI y que han incumplido por muchos años sus compromisos de financiamiento climático acordados internacionalmente en el marco de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático (CMNUCC).

(26) <https://latindadd.org>

Pese a su baja responsabilidad en la generación de la Crisis Climática, los países de la región también tienen que aplicar medidas de mitigación, y principalmente de adaptación de manera inmediata.

Mientras no haya cambios sistémicos en lo vinculado al cambio de uso de suelo, agricultura tóxica, generación eléctrica basada principalmente en la quema de combustibles fósiles, transporte, manufactura y construcción, residuos sólidos, altas tasas de deforestación, América Latina y el Caribe seguirá contribuyendo en la emisión de Gases de Efecto Invernadero.

4.2 Importancia del Acuerdo a Nivel Regional

El Acuerdo de Escazú es importante porque integra y fortalece la protección de los derechos humanos y del ambiente que desde el Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH) vienen impulsando la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), bajo un enfoque de indivisibilidad e integralidad, es una herramienta sin precedentes para impulsar la acción y gobernanza climática en América Latina y el Caribe, ello porque es un acuerdo creado desde y para Latinoamérica y el Caribe, teniendo en cuenta las necesidades específicas de nuestro territorio²⁷.

Uno de los aspectos revolucionarios del Acuerdo es que nos permite pensar la justicia climática en clave de derechos humanos. En particular, el Acuerdo garantiza los derechos de acceso, que son considerados como derechos llave, porque permiten acceder a la realización de otros derechos, por ejemplo, el derecho a vivir en un medio ambiente sano para las presentes y futuras generaciones, el derecho al agua y a la salud, entre otros.

El Acuerdo funciona como un instrumento procedimental. Es decir, busca garantizar que lo que ya está pactado y establecido, se cumpla: genera condiciones y capacidades nacionales para que se implementen de manera plena y efectiva los mecanismos, plazos y procedimientos que regulan las políticas públicas nacionales vigentes y los compromisos

(27) <https://fes-transformacion.fes.de/areas-de-trabajo/escazu/por-que-para-fes-latina-es-tan-importante-el-acuerdo-de-escazu.html>

internacionales suscritos por los Estados en materia ambiental y de cambio climático.

En lo que respecta al derecho a la información, es importante notar que muchos de los países de la región ya cuentan con leyes de acceso a la información pública. Por lo tanto, la implementación del acuerdo les permitirá una aplicación concreta de estas con respecto a los asuntos ambientales. El Acuerdo entonces potencia la legislación de nuestros países, llevando el foco hacia lo ambiental.

El “Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe” con el que se busca que los países que lo firmen y ratifiquen, establezcan protocolos de protección medioambiental mediante normas emitidas en cada nación.

Lineamientos prioritarios del Acuerdo:

- Establece objetivos para que las personas puedan tener acceso a la información ambiental.
- Las personas pueden ser consultadas en los procesos de toma de decisiones ambientales.
- Porque pueden acudir a la justicia para casos por afectaciones al ambiente.
- Porque promueve la defensa de los derechos de las personas defensoras del medio ambiente y el respeto por los derechos de los pueblos indígenas y comunidades locales²⁸.
- Además de garantizar derechos de acceso, es fundamental para América Latina y el Caribe porque fortalece la resiliencia y la capacidad de adaptación a los riesgos relacionados con el clima y los desastres en todos los países.
- Involucra y crea condiciones en gobiernos locales para que adopten y apliquen estrategias de reducción del riesgo de desastres alineadas estrategias nacionales.

(28) <https://www.unicef.org/lac/todo-lo-que-tienes-que-saber-sobre-el-acuerdo-de-escazu#:~:text=Porque%20promueve%20la%20defensa%20de,pueblos%20ind%C3%ADgenas%20y%20comunidades%20locales>

- Fortalece la educación, sensibilización y capacidad humana e institucional respecto al cambio climático.
- Promueve mecanismos para el incremento de capacidades para la planificación y gestión eficaces con relación al cambio climático, involucrando a mujeres, juventud, pueblos indígenas, comunidades locales y otros grupos en condiciones de vulnerabilidad²⁹.



(²⁹) <https://fes-transformacion.fes.de/areas-de-trabajo/escazu/por-que-para-fes-latina-es-tan-importante-el-acuerdo-de-escazu>

V. ¿QUÉ SE PROPONE EN EL MARCO DE LA “TRANSICIÓN JUSTA Y POPULAR”?

La transición justa tiene su origen en el contexto de los debates sobre cómo efectuar una transición energética para poder cumplir las metas ambientales establecidas, por ejemplo, en el marco del Acuerdo de París y de la CMNUCC, sin traspasarle el costo a las poblaciones más vulnerables. Sin embargo, hoy dicho término puede entenderse como una demanda por una transición del sector productivo como tal³⁰, y en el debate actual, tiene un alcance mucho más amplio, que aborda transformaciones en la agenda económica y social.

“La transición justa es el marco de acción contra el cambio climático, propuesta para maximizar los beneficios en la actividad y en el empleo y minimizar los efectos negativos de la transición ecológica y la descarbonización”³¹.

Ante este concepto y acciones de las cuales todas y todos somos testigos que no hay un avance concreto y más bien los resultados para frenar el cambio climático son aún más catastróficos, se debe tener presente que poner en práctica el Acuerdo de Escazú desde el sentir y saber de los movimientos y organizaciones populares implica desarrollar acciones prioritarias a corto, mediano y largo plazo que demuestren una voluntad de respetar la vida de las personas, comunidades, ecosistemas, biodiversidad y del planeta.

“En nuestra visión latinoamericana, las bondades de la naturaleza, como dicen los pueblos indígenas, son la base para los derechos de la naturaleza y la tierra y para los derechos culturales y ambientales que concretan otra forma de habitar nuestra casa común y beneficiarse de todo lo que en ella nos ofrece para vivir en armonía... Aquí se revela una apuesta nueva por la vida, que no es la amenaza, sino que cuida de ella, que crea las condiciones para su permanencia sobre la faz de la Tierra y le asegura las condiciones para co-evolucionar y constituirse en un

(30) <https://www.cepal.org/es/cooperation-topic/transicion-justa>

(31) www.repsol.com “Una economía justa e inclusiva para todos”

bien a ser heredado por las nuevas generaciones porque la vida es el resultado de la convivencia porque vivir la vida es un acto espiritual”³².

Por lo tanto, es urgente:

- Descarbonizar todas las energías que provienen de combustibles fósiles (carbón, gas, petróleo) y sustituirlas por energías renovables, no es lo único que debe impulsarse, pues mientras se sigan extrayendo los recursos naturales sin permitir renovarlos, sin uso racional adecuado, la destrucción de la vida y el planeta continúa. Se requiere hacer un proceso de estrategias y planificación, transparente de carácter nacional que permita transitar a tecnologías que estén en armonía con la naturaleza sugerido en el Acuerdo.
- Las emisiones de carbono son la principal causa del calentamiento global, por tanto, se requiere una voluntad política férrea de no seguir invirtiendo en este tipo de industria y poner en práctica el marco legal jurídico regulatorio en asuntos ambientales contenido en el Acuerdo de Escazú.
- Todos los daños e impactos negativos que recaen en las personas, poblaciones, biodiversidad que profundizan las desigualdades deben ser resarcidos, no bastan las medidas de mitigación y adaptación sino se genera una conciencia ambiental y un proceso educativo que sensibilice a la sociedad, explícita en el pilar de fortalecimiento de capacidades y cooperación del Acuerdo de Escazú.
- Los países y la región deben priorizar una Transición Justa y Popular en los territorios más afectados por los megas proyectos energéticos e industria intensiva en carbono que han copado y agotado las fuentes de agua y provocado la crisis alimentaria y la apropiación de tierras cultivables, utilizando conjuntamente el derecho al acceso de la información, ajustando el marco jurídico ambiental ya existente a nivel nacional para definir o redefinir políticas públicas socio ambientales, ecológicas, y de seguridad alimentaria sugeridas en el Acuerdo.

(32) SOCIEDAD Y ENERGÍA – CONSTRUYENDO LA TRANSICION ENERGETICA DESDE Y PARA LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES, p.185 Casos Brasil, Perú y Bolivia

- Una Transición Justa y Popular demanda la participación efectiva de la sociedad y su involucramiento en la toma de decisiones en asuntos ambientales que es contemplado en el pilar número tres del Acuerdo de Escazú, lo que facilita la implementación del monitoreo y seguimiento a los proyectos y políticas en el campo energético, extractivista por parte de los movimientos y organizaciones sociales.
- La Transición Justa y Popular debe centrarse en las necesidades de la sociedad y su entorno natural, ambiental, en la justicia social y enfrentar los males endémicos de la región, como son la pobreza y la desigualdad, incorporando saberes y prácticas ya validadas por sectores indígenas, campesinas y campesinos, mujeres, pescadores, entre otros, respetando sus derechos individuales y colectivos, contenidos en el marco legal del Acuerdo de Escazú sobre el respeto y la protección de los derechos humanos como una prioridad para las personas defensoras ambientales.
- Uno de los postulados del Acuerdo de Escazú es profundizar la democracia para una buena gobernanza, generando participación e involucramiento en la toma de decisiones socio-ambientales, creando mecanismos para la participación pública, refiriéndose a las personas, organizaciones de la sociedad, lo que es coincidente con la demanda de avanzar hacia una Transición Justa y Popular.
- El Acuerdo también exige un proceso de integración, planificación y coordinación de los diferentes actores, ministerios, entes estatales, sector privado y sociedad civil organizada denominada participación pública desde el nivel local, nacional y regional, con base a las necesidades y capacidades de las personas y territorios, elementos que son necesarios para una transición justa y popular.
- Cuidar que el Acuerdo de Escazú no fomente la continuidad de mercantilizar los recursos naturales, energía, minerales, bosques para expórtalos y convertirlos en ganancias para grandes empresas y los estados sin priorizar las necesidades de las comunidades y territorios.

- La participación de la mujer es tomada en cuenta en el Acuerdo de Escazú como agente de desarrollo en armonía con la naturaleza, no es contemplada como un usuario más de energía por lo tanto su involucramiento en los diferentes procesos de toma de decisiones le permiten evidenciar su aporte a la economía de los países desde los diferentes roles que desempeña en la sociedad.
- El Acuerdo de Escazú contribuye a la descentralización del tema ambiental y climático para dar respuesta desde los diferentes ministerios, instituciones, sector privado y organizaciones de sociedad civil.
- El Acuerdo de Escazú prioriza la soberanía y toma de decisiones de los gobiernos en temas de desarrollo en armonía con la naturaleza, la vida y el medio ambiente; sin embargo, las políticas para enfrentar el cambio climático no son prioridad para varios países y ello lo podemos observar considerando que, de los 34 países de la región, solo 16 lo han ratificado, y 8 lo han firmado para su implementación. Asimismo, existe un fuerte debate político-económico de sectores empresariales que ven en el Acuerdo de Escazú una amenaza a sus ganancias corporativas porque les limita su actuar extractivista en contubernio con las empresas transnacionales.

El Acuerdo de Escazú puede ser fundamental para promover una Transición Justa y Popular en la región considerando que puede:

- Contribuir a que las personas y comunidades tengan una vida digna, restaurando y preservando sus entornos naturales y territoriales
- Potenciar capacidades locales, participación activa e involucramiento en acciones para la mitigación y adaptación ante los impactos del cambio climático.
- Apoyar en la definición de políticas, estrategias y programas para prevención y mitigación de desastres y fenómenos naturales producto de la destrucción ecológica.

- Promover la resiliencia y protección de fuentes de agua, ecosistemas, biodiversidad, bosques entre otros.
- Favorecer el ordenamiento territorial y la interrelación entre el espacio rural, natural y el urbano.
- Mandatar el derecho al acceso de la información al público en asuntos ambientales.
- Promover la participación efectiva de la sociedad civil organizada desde el nivel local y nacional.
- Proteger el entorno y derechos humanos de las personas defensoras ambientales.
- Garantizar acceso a la justicia ambiental en caso de afectación al medio ambiente.
- Mandatar a los gobiernos a legislar el tema ambiental y a definir políticas públicas coherentes con el desarrollo integral y planes de desarrollo humano.

El Acuerdo de Escazú por sus diferentes políticas, estrategias y programas fortalece la coordinación de diferentes poderes y ministerios estatales como: poder ejecutivo, poder legislativo, poder judicial y ministerios de medio ambiente y forestal, ministerio de reforma agraria, ministerio de economía, ministerio de salud, ministerio de educación, ministerio de ordenamiento territorial, ministerio de la participación ciudadana y transparencia, ministerio de aguas, ministerio de finanzas entre otros según las diferentes instancias de poderes, ministerios, instituciones que cuenta cada país.

VI. ¿CÓMO PODRÍA EL ACUERDO DE ESCAZÚ PROMOVER MODELOS ALTERNATIVOS PLANTEADOS DESDE ESTA MIRADA DE LA TRANSICIÓN SOCIAL - ECOLÓGICA JUSTA Y POPULAR?

6.1 Transición Social - Ecológica, Justa y Popular

Cuando nos referimos a transición ecológica, hablamos de un cambio profundo que no es posible de realizar tomando atajos, no es un camino sencillo de recorrer y es necesario abrir diálogo, deliberaciones, debates, no basta pensar sólo en indicadores de emisiones de gases de efecto invernadero o tasas de retorno energético, pues lo que se busca sostener, además de la vida en su conjunto, son las vidas cotidianas, concretas, vulnerables.

Actualmente existe un debate a nivel mundial, regional de actores interesados en dar respuestas a los impactos de cambio climático y se plantea la necesidad de una transición ecológica y justa pero este discurso depende de quién lo dice, a veces se centra al ambiguo concepto de sostenibilidad o sólo en el cambio de tecnologías energéticas que no van directamente a los cambios urgentes que requiere el mundo para enfrentar el impacto de la crisis ambiental y climática.

“Llamamos Transición Ecológica Justa al proceso compartido, planificado y deseado de reorganización de la vida en común, que tiene por finalidad la garantía de la existencia digna para todas las personas y comunidades con plena conciencia de que ese derecho ha de ser satisfecho en un planeta con límites ya superados que compartimos con el resto del mundo vivo y que estamos obligados a conservar para las generaciones jóvenes y las que aún no han nacido”³³.

Lo anterior implica despojarnos de viejos paradigmas que se asumen sobre la economía verde y dar paso a verdaderas transiciones de un proceso político, cultural, social, económico y energético que pongan al centro de las decisiones a la vida en sus diversos ecosistemas y al ser humano como el sujeto político fundamental del cambio.

⁽³³⁾ <http://www.ecosfron.org/publicaciones/> pag.8

En este proceso político de Transición Social - Ecológica, Justa, y Popular no se puede obviar la situación geopolítica y geoeconómica mundial y el modelo de desarrollo económico que tiene América Latina y El Caribe por ser una región proveedora de materia prima, en el marco de un modelo extractivista heredado desde la época colonial, impulsado actualmente por varios gobiernos de la región y por las empresas transnacionales y multinacionales a través de la inversión directa, surgiendo nuevos actores como bancos, fondos de inversión hacia las energías renovables, lo que a su vez genera un impacto, social, ecológico, ambiental irreversible en la vida y resiliencia de los ecosistemas y biodiversidad.

“Los países del Sur Global siguen siendo los principales suministradores de materias primas críticas, centralizando los impactos del extractivismo verde” (ODG, 2023). La propia Agencia Internacional de la Energía, entidad poco sospechosa de desviaciones anticapitalistas, reconoce que la transición verde requiere litio, níquel, cobalto, cobre y manganeso, entre otros minerales escasos, y que este cambio de modelo va a generar un enorme aumento en las necesidades de estos minerales (IEA, 2021). Estos impactos sociales y ambientales ya se están produciendo en el triángulo de litio situado entre Bolivia, Chile y Argentina. Este contiene la mayor reserva de litio del planeta y “la explotación de los yacimientos ha provocado ya un desembarco de multinacionales extractivistas, que están dejando un reguero de problemas sociales y medioambientales en la zona.” (ODG, 2023)³⁴.

Las energías renovables se han convertido en las más competitivas por el uso que hace la evolución tecnológica, sin embargo, sus impactos negativos ambientales se centran en el tipo de materiales que requerirán, infraestructura y los vacíos en su regulación jurídica en los países.

Bajo un enfoque de Transición Social - Ecológica, Justa y Popular debe rescatarse y ajustarse aquellas herramientas que demuestren ser compatible y estar en armonía con la naturaleza, por ejemplo las energías eólica, solar, nuclear, hidroeléctrica a pequeña escala, sin embargo a pesar

(³⁴) Pérez, A., Cañada, B., Pérez, M., Nualart, J. (2023), La mina, la fábrica y la tienda. Dinámicas globales de la transición verde y sus consecuencias en el triángulo del litio. Observatori del Deute en la Globalització: <https://odg.cat/wp-content/uploads/2023/07/La-mina-la-fabrica-la-tienda.pdf>

de sus avances, aún, en el mundo continua predominando las energías producidas por combustibles fósiles y su eliminación son los debates más fuertes por el imperativo global de mitigar el cambio climático y por la demanda territorial local de no continuar contaminando el medio ambiente.

6.2 El Acuerdo de Escazú contiene instrumentos para promover modelos alternativos planteados desde la mirada de la Transición Social - Ecológica Justa y Popular

En el actual contexto de múltiples crisis el Acuerdo de Escazú es un marco legal referencial necesario a nivel nacional y regional para una gobernanza participativa en la puesta en marcha de una Transición Social - Ecológica, Justa y Popular para contrarrestar las vulnerabilidades multidimensionales producidas por el cambio climático, sobre todo en los países donde este Acuerdo ya ha sido ratificado.

El Acuerdo de Escazú contiene diferentes puntos de entrada para promover modelos alternativos a través de una Transición Social-Ecológica, Justa y Popular, para contribuir a que los países involucrados hagan frente a los efectos del cambio climático, ecologizar sus economías, defender los derechos humanos de las personas, especialmente de las personas defensoras ambientales y tener acceso a la información ambiental.

- La puesta en práctica del Acuerdo de Escazú permitiría hacer un buen uso de los recursos naturales con la participación activa de la comunidad y planes que contribuyan a preservar los ecosistemas y la biodiversidad en el campo. Evitaría que mega proyectos que actualmente despojan a las comunidades de tierras cultivables, dañen el medio ambiente.
- El Acuerdo de Escazú, en su correcta aplicación, contribuiría a atacar raíces estructurales de las vulnerabilidades climáticas y económicas, crear caminos conducidos y controlados democráticamente en estrecho vínculo con las demandas y realidades de la población,

sectores marginados, haciendo prevalecer los derechos de las personas, por ejemplo a la participación, al acceso a información y la protección a las personas defensoras ambientales, el patrimonio nacional y soberanía sobre los recursos.

- El Acuerdo de Escazú juega un rol determinante en su vinculación y puesta en práctica con modelos de desarrollo y de economías alternativas, como son: el Buen vivir, Economía solidaria, Economía feminista, Economía agroecológica, Economía ambiental entre otros, que buscan un desarrollo en armonía con la naturaleza y en el cual, se defiendan los derechos de las personas y defensoras ambientales como parte de la solución para salvar el planeta. Ello requiere de una transición profunda y voluntad política de los gobiernos, del sector privado, organizaciones y movimientos sociales. Para implementar y articular estas iniciativas de desarrollo también será necesario que se destinen los recursos suficientes.
- El Acuerdo de Escazú aumenta el acceso a la información y la participación de las personas y representa una oportunidad única para que la región avance en la ampliación y profundización de la democracia y gobernanza ambiental a través de una Transición Social - Ecológica, Justa y Popular, en donde la participación de las personas, las comunidades, sectores se conviertan en el principal medio de implementación de políticas públicas nacionales, y por ejemplo la lucha contra la pobreza energética, con mayor democratización tanto para el acceso a la energía como en el proceso de toma de decisiones. Si los gobiernos son capaces de demostrar los beneficios socioeconómicos que ofrece llevar a la práctica el Acuerdo, incluidos la inversión necesaria y los nuevos empleos ecológicos que se pueden llegar a promover, pueden obtener un amplio apoyo público en favor de una mayor transición justa, ya que será más probable que los ciudadanos respalden las políticas e inversiones.
- El Acuerdo de Escazú podría promover un robusto plan de educación, capacitación y un proceso desensibilización en temas ambientales mediante, entre otros, la inclusión de módulos educativos básicos

sobre los derechos de acceso para estudiantes en todos los niveles educativos; al mismo tiempo que reconoce la importancia de las asociaciones o grupos que contribuyan a formar o sensibilizar al público en derechos de acceso para recopilar, mantener y evaluar la información ambiental de manera que contribuyan a promover e incentivar políticas de empleos ecológicos alternativos que garanticen salarios mínimos vitales. Estos empleos de calidad mejorarán las condiciones de las personas, sus familias y sus comunidades. Pero también ayudarán a atraer a los trabajadores necesarios para la transformación económica.

- El Acuerdo defiende el derecho de las generaciones presentes y futuras a un medio ambiente sano y al desarrollo sostenible, a través de derechos procedimentales. Esto se traduce en poner orden jurídico en los diferentes territorios a través de una férrea aplicación de las políticas ambientales de cada país. Esto debe acompañarse de opciones agroecológicas para los pequeños productores, campesinos y personas de comunidades indígenas.
- El Acuerdo de Escazú en el marco de una Transición Social-Ecológica, Justa y Popular contribuiría a garantizar la implementación plena y efectiva en América Latina y el Caribe de los derechos de acceso a la información ambiental, participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales y acceso a la justicia en asuntos ambientales, en este caso vinculados a los procesos de transición, así como la creación y el fortalecimiento de las capacidades y la cooperación, contribuyendo a la protección del derecho de cada persona, de las generaciones presentes y futuras, a vivir en un medio ambiente sano y al desarrollo sostenible.



- Es urgente orientar la cooperación eficaz al desarrollo para la resiliencia climática, invirtiendo y contrarrestando los riesgos y daños de los impactos del cambio climático que ya están superando los límites de adaptación de las naciones y las comunidades en medio de desastres más frecuentes y graves. Los territorios de pueblos originarios indígenas, campesinos, agricultores, pescadores, mujeres jóvenes, adultos mayores, personas con discapacidad, ya se encuentran en desventaja social y económica, lo que limita su capacidad de adaptación.
- El Acuerdo de Escazú brinda una oportunidad única a nivel regional para viabilizar y articular los fondos destinados por la cooperación bilateral y multilateral, y en particular los fondos vinculados a financiamiento climático, para hacer realidad el cumplimiento del objetivo de financiamiento climático de cien mil millones de dólares que se ha incumplido por muchos años, garantizando adicionalidad a la AOD, transparencia, eficiencia y accesibilidad a financiamiento justo, que implica entre otras cosas, no seguir incrementando el endeudamiento de los países en Latinoamérica y el Caribe.

6.3 ¿Cuál es nuestro llamamiento a la acción?

La Crisis Climática es mundial, nos afecta a todas y todos y El Acuerdo de Escazú es un Acuerdo de carácter regional que contempla el llamado a proteger a los Promotores o personas Defensoras de Derechos Humanos y de la Naturaleza, demanda el acceso a la información pública y justicia ambiental, exige la participación efectiva de la sociedad civil para la búsqueda de soluciones a sus demandas.

Plantea la necesidad de generar políticas públicas ambientales para salvar la vida y el planeta cuidando y protegiendo los recursos existentes en la región y por ende en el mundo.

Direcciona la necesidad de conformar bloques o coaliciones de políticas regionales, globales con Gobiernos con el respaldo de sociedad civil que les permita una mejor negociación con los países del norte o con los tomadores de decisión sobre los recursos.

El Acuerdo de Escazú en el marco de una Transición Social - Ecológica, Justa y Popular sólo será posible si logramos unir nuestras voluntades, nuestras capacidades y nuestras voces, teniendo argumentos claros y demostrativos de lo que implica para América Latina y el Caribe avanzar en democracia y gobernanza ambiental para alcanzar un desarrollo endógeno, que promueva alternativas más justas y sostenibles.

Es por eso que, las organizaciones de movimientos sociales, sindicales, campesinas, de pescadores, artesanas, indígenas, de mujeres, ambientalistas, de migrantes, entre otras, deben redoblar esfuerzos para alcanzar una transición justa, con intereses nacionales y sectoriales, que esté en línea con la protección de los recursos naturales, el respeto a los derechos humanos y la promoción de relaciones humanas solidarias entre comunidades y los pueblos.

VII. BIBLIOGRAFÍA

- **ABC del Acuerdo de Escazú**, Costa Rica, Gobierno del Bicentenario. 2023.
- **Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) y Gobierno de la Argentina**, Ruta hacia la implementación del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe en la Argentina (LC/TS.2023/184), Santiago, 2023.
- **Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)**, Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe: guía de implementación (LC/TS.2021/221/Rev.2), Santiago, 2023.
- Documento con Recomendaciones de Política Pública para la Implementación del Acuerdo de Escazú en el Marco de las Investigaciones Desarrolladas por los Institutos del Sistema Nacional Ambiental (SINA)
- **Informe sobre agro negocios en Paraguay**, Marielle Palau, “Con la soga al cuello, 2021
- **Construyendo la transición energética desde y para los pueblos y comunidades. Casos: Brasil, Perú y Bolivia**, Tania Ricaldi Arévalo. 2020.

